C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, con el presente proceso con los documentos requeridos a la parte actora en audiencia surtida el 16 de marzo del presente año. Es de advertir que solo pasa en la fecha debido al cúmulo de trabajo. Queda para proveer. **Buga Valle, Agosto 09 de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No**.: 76-111-40-03-001-2009-00089-00**
VERBAL-DESLINDE Y AMOJONAMIENTO S.S.
DEMANDANTE**: HOY JUAN CARLO ARCE HUERTAS**
HECTOR FABIO ARCE HUERTAS
ANGELA MARIA ARCE HUERTAS
DEMANDADOS**: JOSE LEONI JARAMILLO REAL.**
VINCULADOS COMO LITIS CONSORCIOS NECESARIOS
MIRYAM CALLE LLANOS
EDWIN TRUJILLO PEREZ
JAIME AUGUSTO VALENCIA
ANTONIO JOSE APARICIO
LLAMADO EX OFICIO ROSA HERMINDA JARAMILLO
AUTO INTERLOCUTORIO Nº. 1882

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto, el pasado 16 de marzo del 2023 se dio inicio a la audiencia única de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en el trámite de la misma se dispuso la cancelación de la misma y se ordenó a la parte actora que allegara los registros civiles de defunción de los señores **MIRYAM CALLE LLANOS Y ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO.**

Cumplido por la parte actora con la carga de acreditar los registros civiles de defunción de los señores **MIRYAM CALLE LLANOS Y ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO,** quienes fallecieron el 30 de septiembre del 2020 y 13 de diciembre del 2021, respectivamente.

Verificado entonces el fallecimiento de los colindantes antes referenciados y ante el desconocimiento de herederos reconocidos y dada la vinculación de los mismos como litisconsorcios necesarios por ser colindantes, este despacho dispondrá el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados de los señores **MIRYAM CALLE LLANOS Y ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO,** una vez surtido el mismo y designado curador ad-litem en aras del derecho de defensa, se dispondrá continuar con el trámite procesal oportuno.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1°). ORDENAR agregar al presente proceso los registros civiles de defunción de los señores **MIRYAM CALLE LLANOS Y ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO**.

2°). ORDENAR el emplazamiento de los herederos inciertos e indeterminados de los señores **MIRYAM CALLE LLANOS Y ANTONIO JOSE SALAZAR APARICIO,** en su condición de litisconsorcios necesarios vinculados, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 y 293 del C. G. P. en armonía con el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022, éste debe surtir mediante la inclusión del nombre de los emplazados, las partes del proceso, su número de identificación, naturaleza del proceso, el nombre del despacho, a fin de lograr la inclusión de los datos pertinentes en dicho registro y quince (15) días después de publicada la información en dicho registro, se entenderá surtido el emplazamiento.

3º). Una vez designado curador ad-litem a los emplazados, se procederá a continuar el trámite procesal pertinente, lo anterior con el fin de no vulnerar derecho fundamental a la defensa de los ausentes.

NOTIFIQUESE,

Stella

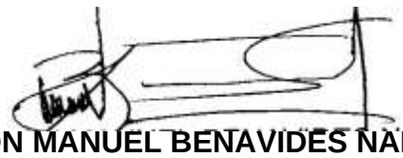

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 01 DE SEPTIEMBRE **DE 202**3_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 120.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762fe61849cc602f7c48f3106b88e13cdcc38756010a31ce7f813cbb1dbbf29f**
Documento generado en 31/08/2023 09:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica